



Interlocutorio	Nº 0364
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00118 00
Proceso	Divisorio por venta
Demandante (s)	Nelson Mauricio Marín Posada
Demandado (s)	Fénix María Álvarez Tobón
Asunto	Incorpora constancias de registro – Admite reforma a la demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Se incorporan al expediente las constancias allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, donde consta la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-910537, 001-910360 y 001-910433, 001-891148 y 001-890971 (f. 136-154).

Por otra parte, la apoderada judicial del demandante presentó escrito contentivo de reforma a la demanda (f. 157-168), en la que aduce **excluir** de la pretensión de división los bienes inmuebles identificados como Apartamento 1301 con matrícula inmobiliaria 001-891148 y el Parquadero Nº 85 con matrícula inmobiliaria 001-890971, ambos ubicados en la calle 75 Sur Nº 43 A 140 Edificio Residencial Gorrión P.H. del Municipio de Sabaneta.

Considerando que la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del Artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma. Advirtiendo que toda vez que ya consta la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria de los bienes que excluidos de las pretensiones, se ordenará el levantamiento de tal medida cautelar.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**
RESUELVE:

Primero. Incorporar las constancias de inscripción de la demanda en las matrículas inmobiliarias de los bienes objeto de división.

Segundo. Admitir la reforma a la presente demanda de división por venta, interpuesta por Nelson Mauricio Marín Posada identificado con cédula de ciudadanía 16.223.682 por intermedio de apoderada judicial, en contra de Fénix María Álvarez Tobón identificada con cédula de ciudadanía 42.790.064; precisando que se excluyen de la misma los inmuebles identificados como Apartamento 1301 y parqueadero #85, con matrículas inmobiliarias 001-891148 y 001-890971, respectivamente, ubicados en la calle 75 Sur N° 43 A 140, Edificio Residencial Gorrión P.H., piso 13 y 14, dúplex, del Municipio de Sabaneta (Ant).

Tercero. Notificar la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, junto con el auto admisorio de la demanda. Advirtiéndole al demandante que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se encuentra sujeto al pago de arancel judicial para efecto de notificaciones.

Cuarto. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., para que conteste la demanda en legal forma.

Quinto. Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles identificados como Apartamento 1301 y parqueadero #85, matrículas 001-891148 y 001-890971, respectivamente, ubicados en la calle 75 Sur N° 43 A 140, Edificio Residencial Gorrión P.H., piso 13 y 14, dúplex, del Municipio de Sabaneta (Ant). La cual se había informado mediante oficio 0766 del 02 de agosto de 2019. Elabórese por secretaría el oficio dirigido a la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944052952e8c054dfb2bf0488ad25ef20b60f6c17407c5ea2b27955f322f4bc6
Documento generado en 29/07/2020 01:52:09 p.m.